

460



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

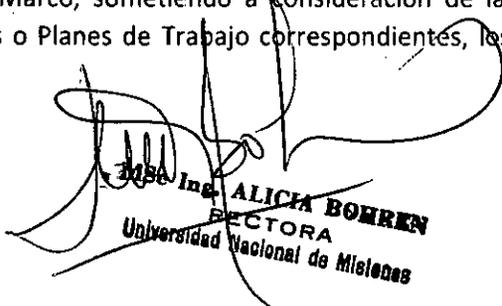
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, en adelante denominada "UNaM", representada en este acto por su Rectora, Mgter. Alicia Violeta Bohren (DNI N° 14.168.387), con domicilio en la Ruta 12, Km 7 y ½, Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones; y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante denominada "APN", representada en este acto por el Presidente del Directorio, Dr. Lautaro Eduardo ERRATCHÚ (D.N.I. N° 17.902.936), con domicilio en avenida Rivadavia N° 1.475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante denominado "CONVENIO", que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

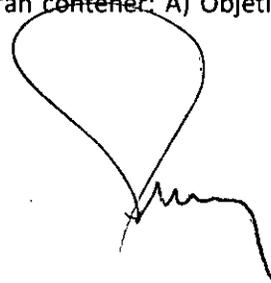
**PRIMERA. OBJETO** El convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración y asistencia e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de investigación, capacitación, desarrollo, promoción, educación y fomento en el marco de la conservación del patrimonio natural y cultural, que resulten de interés común entre ambas partes. A tal efecto, se determinan las siguientes áreas y temas generales de colaboración a implementar:

- Establecer lazos de cooperación, generando vínculos de carácter permanente entre las PARTES.
- Implementar sistemas de prácticas profesionales de estudiantes de la UNaM en dependencia de la APN.
- Realizar actividades de investigación, desarrollo y vinculación científica y tecnológica en las áreas de interés común de las PARTES.
- Cooperar en la implementación de un Ciclo de Complementación Curricular para tramo de Licenciatura para Técnicos Guardaparques, en modalidad a distancia o semipresencial.

**SEGUNDA. UNIDAD DE COORDINACIÓN** A los efectos de centralizar, coordinar y supervisar las actividades del presente Convenio Marco, se crea una Unidad de Coordinación (UC), integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) suplente a designar por cada una de las partes mediante acto administrativo pertinente. Las PARTES podrán a su solo criterio y en cualquier momento modificar los integrantes de su representación, mediante simple acreditación de la designación del nuevo miembro y comprometiéndose a notificar tal decisión a la otra parte. Ambas partes podrán designar, de acuerdo con la naturaleza de los temas y tareas a desarrollar, miembros consultivos que dependan de dicha Unidad de Coordinación. A tal efecto se suscribirán oportunamente los documentos complementarios del presente Convenio.

**TERCERA: APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO** Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra la realización de tareas que se encuadren en el objeto y áreas de colaboración del presente Convenio Marco, sometiendo a consideración de la Unidad de Coordinación los Convenios Específicos o Planes de Trabajo correspondientes, los que deberán contener: A) Objetivos, B)

  
Mgter. Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



Descripción de las tareas, C) Lugar y plazo de ejecución, D) Medios a emplear por cada parte, E) Personal técnico responsable y personal participante por cada parte, G) Obligaciones de las partes. Los Planes de Trabajo a ejecutarse en el marco del presente Convenio Marco serán acordados en conjunto por sistema de consenso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las PARTES. Los mismos deberán aprobarse por las autoridades máximas de ambas PARTES y se incorporarán al presente

**CONVENIO CUARTA. ACUERDOS SIMILARES** La suscripción del presente Convenio Marco no obstará a que las partes signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**QUINTA. VIGENCIA** El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente y de manera indefinida salvo comunicación expresa de algunas de las partes. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días previos a su renovación y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades en ejecución.

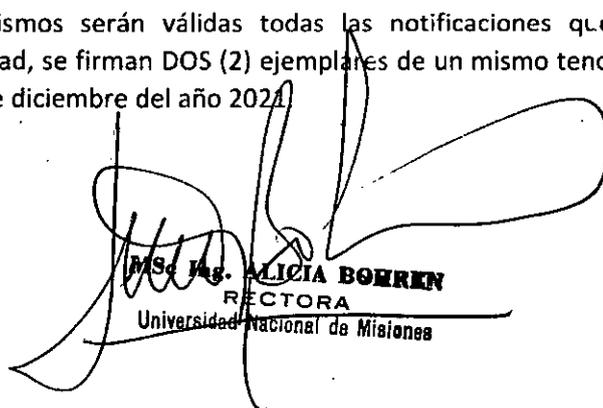
**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL** Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización.

**SÉPTIMA. FINANCIACIÓN** El presente convenio y sus convenios específicos no importan un compromiso de erogación alguna para las PARTES signatarias”.

**OCTAVA.** El presente Convenio no supone relación laboral alguna entre la UNaM o sus representantes y la APN, o viceversa.

**NOVENA. CONTROVERSIAS Y DOMICILIOS** Ante eventuales controversias de aplicación o interpretación del presente convenio marco de cooperación o de sus convenios específicos, las partes se comprometen a agotar la totalidad de las medidas tendientes a la resolución amigable de las diferencias que pudieran suscitarse, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.983 y el Decreto N° 2.481/93 de resolución de conflictos administrativos. Para todos los efectos judiciales y legales que eventualmente pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en el encabezamiento del presente.

En los mismos serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021.



MSc. Ing. ALICIA BOHREN  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones

